

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.797/2023

Asunto: Anuncio de Alcaldía relativo a la modificación de las delegaciones de Alcaldía.

Expediente: Gex 2023/10727.

ANUNCIO DE ALCALDÍA

DON RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, HACE SABER:

Que por Resolución nº 2023/00002854, de 24 de agosto de 2023 se acordó:

PRIMERO. Crear la Concejalía de "Embalse de la Breña II y su entorno". Dicha Concejalía tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Gestión del embalse y de las concesiones existentes en dichos espacios.
- Autorización de servicios y obras de mejora de escasa entidad.
- Comunicaciones con las autoridades de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con Aqua España y demás entidades competentes de la zona.
- Gestión y actos relaciones con la Bandera Azul en dicho espacio.

SEGUNDO. Modificar la Resolución nº 2023/00002235, de 23 de junio de 2023, asignando a doña María Sierra Luque Calvillo, la Concejalía de "Embalse de la Breña II y su entorno" con la tipología de Delegación "Genérica". En caso de conflicto con otras Concejalías, prevalecerá el criterio de la Concejalía de "Embalse de la Breña II y su entorno" en cuestiones no relacionadas con Hacienda, Urbanismo e Infraestructura y Seguridad.

TERCERO. Indicar que tras la modificación efectuada, las delegaciones de las Concejalías quedarán del siguiente modo:

CONCEJAL	DELEGACIÓN	TIPOLOGÍA DE DELEGACIÓN
Doña María Sierra Luque Calvillo	Concejalía de Servicios Sociales	Especial
Doña Rosa María Espinar Garvey	Concejalía de "Embalse de la Breña II y su entorno"	Genérica
Don Rubén López Cantarero	Concejalía de Servicios Públicos y Personal	Especial
Doña Antonia Sofía Yuste García	Concejalía de Cultura, Deportes, Cooperación y Memoria Democrática	Especial
Doña Beatriz Delis Rodríguez	Concejalía de Educación	Especial
Don Rafael Aguilera Gómez	Concejalía de Igualdad y Festejos	Especial
	Juventud, Turismo y Desarrollo Local	Especial

Materias no delegadas por el Sr. Alcalde Hacienda, Urbanismo e Infraestructura y Seguridad, así como don Ramón Hernández Lucena el resto de atribuciones no delegadas

1. La Delegación Genérica confiere a los Concejales-Delega-

dos tanto la facultad de dirigir las unidades municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las unidades municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el artículo 192 ROF.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que "actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto número/....., de fecha", tal y como exige el artículo 9.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre).

2. De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación, la delegación especial solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su área o delegación.

TERCERO. Duración, efectos y entrada en vigor de las delegaciones conferidas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, esta modificación surtirá efecto desde día martes 29 de agosto de 2023. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

La modificación de la delegación será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 30 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.